



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA ECONOMICA COMPLEMENTARIA A LOS UNIVERSITARIOS DE QUART DE POBLET QUE SE DESPLACEN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y PRACTICAS FORMATIVAS EN EL EXTRANJERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS.

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto otorgar una ayuda complementaria a los estudiantes universitarios de Quart de Poblet que se desplacen fuera de España en el marco de los programas Erasmus, en el curso 2016-17, para alcanzar sus objetivos propuestos y conseguir con ello un complemento a su currículum, a través de la concesión, conforme a los principios de publicidad y concurrencia competitiva, de las Becas objeto de estas bases.

En los aspectos posibles no contemplados en las presentes bases, se aplicará el Decreto 132/2009 de 4 de septiembre del Consell Valencià por el que se regula la concesión de Becas.

Segunda. Requisitos de los solicitantes.

Podrán optar a la obtención de una beca quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a. Poseer la vecindad administrativa en el municipio de Quart de Poblet, con una antigüedad al menos de seis meses a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b. Estar acreditado como becario Erasmus para el curso 2016/2017 y no sobrepasar los 35 años.
- c. No hallarse incurso/a en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d. Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante declaración responsable.
- e. Cumplir con las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación.

Tercera. Procedimiento de selección.

1. La selección de los aspirantes se efectuará mediante la valoración de su:

- a. Situación socioeconómica
- b. Expediente académico

El cumplimiento temporal de estos datos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



Cuarta. Dotación y pago de la beca.

1. El crédito presupuestario para la presente convocatoria es de 6.000,00 euros que se encuentra previsto en la partida 920.48100 del presupuesto del Ayuntamiento de Quart de Poblet para el ejercicio de 2016.
2. La Comisión Evaluadora propondrá la distribución del importe entre las personas solicitantes seleccionadas, atendiendo a la puntuación total obtenida por el alumnado beneficiario, no pudiendo sobrepasar en ningún caso los 600 € por persona.
3. Estas ayudas están sujetas a la legislación fiscal vigente. En el caso de realizar una estancia de mayor duración a la inicialmente prevista, el programa no contempla ampliar la cuantía de la ayuda.
4. Se percibirá el 70% de la ayuda tras el envío del Certificado de inicio de estancia (suscrito por la Universidad de acogida), y el 30% restante tras la presentación del certificado acreditativo de haber realizado la estancia con la duración correspondiente.
5. En el caso de no completar la estancia prevista, el estudiante se compromete a devolver al Ayuntamiento la parte proporcional de la beca, salvo causa de fuerza mayor.

Quinta. Plazo y forma de presentación de las solicitudes en el registro de entrada.

1. Las personas que deseen concurrir a las becas deberán presentar una solicitud, debidamente cumplimentada, en un plazo máximo de **20 días hábiles** contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el tablón de anuncios o edictos del ayuntamiento.
2. A los efectos de cómputo del plazo indicado en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Las solicitudes, que se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento, se presentarán preferentemente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento (Plaza País Valencià nº 1), o por cualquiera de los medios previstos y establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, anteriormente citada.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA INSTANCIA

- DNI, pasaporte o documento equivalente en vigor.
- Documento que acredite que la persona solicitante tiene la condición de beneficiaria de una beca Erasmus para el curso 2016/2017 destinada a llevar a cabo estudios universitarios reconocidos en instituciones asociadas de otros países; la financiación asignada correspondiente; indicación de los meses de permanencia y del país de destino. Dicha acreditación la darán la universidad a la que pertenezca y, si no es posible, el alumnado.
- Con carácter provisional se admitirá extracto o fotocopia del expediente académico del ciclo o enseñanza universitaria de que se trate en el que conste la nota media del expediente. Si el alumno/a fuera seleccionado/a tendrá la obligación de presentar, en el plazo de 15 días, certificado oficial

o documento similar sellado por el centro educativo o universidad, ratificando el expediente académico, en caso contrario dejará automáticamente de tener derecho al disfrute de la beca. También se admitirá la impresión del expediente académico, accediendo al mismo en el área de RRHH del ayuntamiento, ante la presencia de un/a funcionario/a del departamento.

- Justificación de la situación socioeconómica: certificado de situación laboral expedido por el Servef que acredite la situación legal de desempleo de los siguientes miembros de la unidad familiar que convivan con el solicitante (se comprobará con el padrón municipal): progenitores, cónyuge o pareja de hecho e hijos en edad de trabajar, en su caso, con indicación de si son perceptores o no de prestación o subsidio. Es decir, no computará la situación en desempleo del/de la solicitante, excepto en el caso de ser único miembro de la unidad familiar, que deberá aportar su certificado de situación laboral con indicación de si es perceptor o no de prestación o subsidio.
- En el caso de familias monoparentales se adjuntará libro de familia que justifique la filiación.

Toda la documentación exigida o alegada por las personas solicitantes se presentará mediante fotocopia, pudiéndose requerir los originales para su comprobación.

Sexta. Lista provisional y definitiva.

1. Una vez concluido el plazo de presentación de las solicitudes, y previamente a su valoración, se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. La **lista provisional de admitidos y excluidos** se dará a conocer en la página web del Ayuntamiento (www.quartdepoblet.org), así como en el Tablón de anuncios del mismo. El plazo de subsanación, será de **5 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la lista provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a **definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as**, mediante Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

3. Constituirá causa de exclusión del concurso el incumplimiento de los requisitos señalados en la base segunda.



Séptima. Valoración de méritos.

1. Nota media del expediente académico: hasta 2,5 puntos

- De 5 a 5,99: 0,5 puntos
- De 6 a 6,99: 1 punto
- De 7 a 8,99: 1,5 puntos
- De 9 a 10: 2,5 puntos

2. Situación socioeconómica de la unidad familiar: máximo 2,5 puntos

- Por cada miembro en situación de desempleo, perceptor de prestación por desempleo o subsidio.....0,75 puntos
- Por cada miembro en situación de desempleo sin prestación o subsidio:.....1,25 puntos
- Por familia monoparental (acreditada con libro de familia) en situación de desempleo, perceptor de prestación por desempleo o subsidio.....1,25 puntos
- Por familia monoparental (acreditada con libro de familia) en situación de desempleo sin prestación o subsidio:.....2,5 puntos
- Si es único miembro de la unidad familiar, en situación de desempleo, perceptor de prestación por desempleo o subsidio.....1,25 puntos
- Si es único miembro de la unidad familiar, en situación de desempleo sin prestación o subsidio:.....2,5 puntos

Octava. Comisión evaluadora.

1. Para la valoración de los méritos acreditados se constituirá una Comisión Evaluadora formada por los siguientes miembros:

- Presidente: el vocal de mayor edad.
- Vocales: Técnico Sociocultural (Juan F. López Ruíz), Técnico de Promoción Económica (Rafael Ajenjo Vento), Auxiliar de RRHH (Vanessa Bresó Poblador), Coordinadora de Educación (M^a Jesús González Fontana) y Auxiliar de RRHH (M^a Dolores Aguas Sanmartín), o funcionarios en quien deleguen.
- Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue, quien actuará con voz y sin voto.

2. Los miembros de la Comisión podrán ser asesorados por el personal técnico o profesional que consideren necesario, quienes podrán asistir con voz pero sin voto.



La Comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, así como para resolver las dudas que se presenten y tomar las decisiones necesarias para la correcta aplicación de las presentes bases.

A la vista de los documentos efectivamente acreditativos, la Comisión verificará los méritos alegados y elaborará una lista ordenada según la puntuación obtenida donde se propondrá la distribución, entre las personas solicitantes seleccionadas, del crédito disponible, en función del número total de meses de permanencia en el extranjero, a razón de 100 € por mes, sin que se pueda sobrepasar el límite de 600 € por persona. Asimismo se establecerá una lista ordenada con las personas que reúnan los requisitos de la convocatoria y no resulten beneficiarias en razón de la puntuación obtenida para poder suplir las renunciaciones que se produzcan.

En los supuestos de empate se resolverá a favor del aspirante que posea mayor puntuación, por orden, en los apartados siguientes:

- Situación socioeconómica.
- Expediente académico.

Novena. Concesión.

Finalizado el proceso de selección, y a la vista de la relación ordenada según la puntuación de las personas aspirantes, la Comisión evaluadora elevará, para su resolución, propuesta de adjudicación de las becas, para que dicte y se apruebe, por acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Quart de Poblet, concediendo las becas convocadas y se constituirá una bolsa de reserva para el caso de que se produzca alguna renuncia o abandono.

Décima. Obligaciones de las personas becadas.

A las personas becadas, como perceptores de subvenciones públicas, les resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Undécima. Causas de extinción y/o exclusión.

Se considerarán causas de extinción:

- El cumplimiento del plazo de duración de la beca.
- La renuncia o abandono.

Ante las renunciaciones o bajas, se podrá proceder a cubrir la beca según el orden de puntuación de la bolsa de reserva constituida al efecto.

Duodécima. Publicidad.

El contenido íntegro de las presentes bases se encontrará en el Área de Recursos Humanos, la Oficina de Atención Ciudadana OAC y la web municipal (www.quartdepoblet.org), y de un extracto de las mismas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quart de Poblet.